

CIRCULAR INFORMATIVA No. 077

CIR_LBTP_077.06

México D.F. a 21 de junio del 2006

Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial.

Hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la siguiente información relevante:

Secretaría de Economía

- Norma Oficial Mexicana, NOM-004-SCFI-2006, referente al etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa.

La norma publicada es aplicable para fabricantes y confeccionistas nacionales, así como importadores, cuando la composición textil de los productos objeto de la misma sea superior al 50% con relación a la masa.

La información comercial que debe incorporarse en el etiquetado consiste en cuatro rubros:

1. La información de fabricante y/o el importador.
2. La composición de fibras (descripción de insumos).
3. Las instrucciones de cuidado (conservación y limpieza).
4. Las tallas de las prendas y dimensiones o medidas en la ropa de casa y textiles.

Específicamente, el etiquetado de las mercancías objeto de la norma oficial publicada deben contar con la siguiente información:

Para prendas de vestir y sus accesorios elaborados con productos textiles aun cuando contengan plásticos:

- a) Marca comercial.
- b) Descripción de insumos.
- c) Talla para prendas de vestir, o medidas para ropa de casa y textiles.
- d) Instrucciones de cuidado (lavado, blanqueo, secado y planchado).
- e) País de origen.
- f) Nombre o razón social y domicilio fiscal del fabricante o importador.

Para el caso de Textiles:

- a) Descripción de insumos (porcentaje en masa en orden de predominio).
- b) País de origen.

CIRCULAR INFORMATIVA No. 077

CIR_LBTP_077.06

c) Nombre o razón social y domicilio fiscal del fabricante o importador.

La norma entrará en vigor dentro de 60 días naturales, contados a partir de la publicación en el DOF, es decir, del día de hoy. Así mismo, sustituye a la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SCFI-1994, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 1996.

Es importante mencionar **que quedan exentos de la aplicación de esta Norma Oficial Mexicana**, los siguientes productos:

Cobertores eléctricos, pañales desechables, toallas sanitarias, hisopos, toallitas húmedas, juguetes confeccionados con materiales textiles, disfraces, muebles, extensibles de reloj de material textil, escudos, banderas, cierres y/o cremalleras, botones y hebillas forrados de material textil, paños, guantes para retirar fuentes del horno, estuches para maquillajes, fibras de limpieza desechables y los destinados a utilizarse como envase o embalaje.

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Gerencia Jurídica Normativa

CLAA

laura.trejo@claa.org.mx

claudia.pena@claa.org.mx